



09 ENE 2023

16:50

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

7/7
16:57 HRS
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES VALIDACIÓN

AC-DIR-02/23

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VALIDACIÓN LA FACULTAD QUE SE INDICA**

El suscrito Doctor Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27, 28 fracción XIV, 35 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado 30, 31 y 32 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 27 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, establece que la responsabilidad y representación del Instituto de Justicia Alternativa estará a cargo del Director General, mismo que será nombrado por el Congreso del Estado y deberá reunir los mismos requisitos que exige la Constitución Política del Estado de Jalisco para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia;
- II. Que el artículo 28 fracción II, III, XIV, XVII, XIX de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, indica que, entre otras, es facultad del Director General llevar la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto; Representar al Instituto y ejercer las atribuciones que se le confieran en esta ley, así como suscribir toda clase de convenios para el cumplimiento de sus fines; Sancionar los convenios que resuelvan los conflictos que se le presenten al Instituto, registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley; Nombrar el personal necesario para el funcionamiento del Instituto; Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.
- III. Que el artículo 35 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, indica que, entre otras, es facultad del Director de Medios Alternativos de Solución de Asuntos y de Sedes Regionales le corresponde, cuidar el buen funcionamiento de la dirección y la calidad de sus servicios; las demás que señale el reglamento interno.
- IV. Que el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, indica que el convenio ratificado y sancionado por el Instituto, se considerará como sentencia que hubiera



causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes.

- V. Que el Reglamento Interno en su artículo 30, refiere en sus fracciones VIII, XII, XIV que son atribuciones del Director General, planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto, sus Direcciones, de las Sedes Regionales y los Centros; así como establecer los mecanismos necesarios para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos del Instituto, así como su máximo aprovechamiento; Designar de entre el personal del Instituto a quien lo represente en actos públicos y privados.
- VI. Que el Reglamento Interno en su artículo 31, refiere que, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones el Director General tendrá el carácter de Apoderado General Judicial y para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley Civil del Estado. Particularmente para suscribir toda clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras, abrir y cancelar toda clase de cuentas a nombre del Instituto y girar cheques de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VII. Que el Reglamento Interno en su artículo 32, refiere que, el Director General puede delegar y revocar todo o en parte las facultades Generales Judiciales y para Actos de Administración a quien considere necesario, en los términos en que le fueron otorgadas en el artículo 31 del citado Reglamento.
- VIII. Que atendiendo al principio de eficiencia y eficacia que se busca para el funcionamiento del Instituto y toda vez que es la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación y al Jefe de Departamento de Validación quien de acuerdo a la atribución contenida en el artículo 44 fracción IV del Reglamento Interno antes citado, debe implementar, coordinar y supervisar la ejecución de las decisiones técnicas y administrativas que tome el Director General, en relación con el área;
- IX. Que, derivado de lo anterior, resulta conveniente emitir un acuerdo delegatorio para que sean el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación y el Jefe de Departamento de Validación quienes emitan los oficios a las diferentes autoridades que en este Acuerdo se precisan, con el objeto de que se coordine la implementación de los convenios finales sancionados ante la competencia de las autoridades destinatarias.

ACUERDO

PRIMERO.- Sin perjuicio de su ejercicio directo, se delega al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación y al Jefe de Departamento de Validación del Instituto

de Justicia Alternativa del Estado del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, la facultad de emitir, en forma conjunta o separada, oficios a los diferentes funcionarios del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, Titulares de las Oficialías del Registro Civil de los municipios del Estado de Jalisco, Directores de los Registros Civiles de las diferentes Entidades Federativas, así como a las Oficialías o Juzgados del Registro Civil de sus respectivos municipios, mediante los cuales se les informe, solicite auxilio o colaboración para la realización de algún acto jurídico a dichas autoridades, con el objeto de que se coordine la implementación de los convenios finales sancionados y elevados a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Reglamento Interno y del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación ante la competencia de las autoridades destinatarias, por lo que quedan autorizados para realizar los actos y suscribir los documentos necesarios para el ejercicio de esta facultad.

SEGUNDO.- Corresponderá al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación y al Jefe de Departamento de Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, mantener informado al Titular del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco sobre el ejercicio de la facultad que mediante este acuerdo se delega.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión y tendrá una vigencia hasta el 08 de enero del 2027.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación y a la Jefatura del Departamento de Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el presente acuerdo para su debido cumplimiento.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de enero del 2023 dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.